

declarando haber lugar a

de Barcelona revocó la sentencia del Juez, ~~estimando~~ la demanda. Y el Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia de la Audiencia, ~~estimando~~ estimando la demanda y ~~rechazando~~ rechazando las alegaciones de Falange.
 reconoce

La sentencia de 23 de Marzo ~~reconoce~~ la existencia real de la relación social entre demandantes y demandados, taxistas de Manresa, durante los días que siguieron ~~al~~ al glorioso movimiento; *f*sienta como hechos probados la aportación de los vehículos, la explotación común, el percibo de los sueldos estipulados y el cobro de "cantidades representativas del valor de cada coche aportado, operaciones realizadas a través de una cuenta corriente abierta a la sociedad en la Caja de Pensiones".
 -dice el Tribunal-

Estos hechos/"revisten los caracteres de la relación compleja de contrato de seguro mutuo y a la vez de contrato de sociedad, relación compleja que puede ser calificada de sociedad mutualista, atendida su finalidad... y atendido también el medio utilizado..., notas características, la primera, de un seguro mutuo, y la última, de una sociedad, sin que obste a la aludida calificación jurídica la circunstancia de que la sociedad de tipo mutualista no llegó a obtener la aprobación gubernativa, como elemento formal preciso..
 -añade la sentencia-

frente a terceros". El contrato de sociedad/"por ser consensual, surge a la vida del derecho, aunque restringida...a la relación interna de los socios entre si, desde el momento en que concurren los requisitos de consentimiento, objeto y causa; desde ese momento obliga al cumplimiento de lo pactado...".
 Desestima

~~el~~ el alegato de coacción y consiguiente nulidad, por ~~no~~ *reputar* probado que todos prestaron su consentimiento libre y espontaneamente. Y termina rechazando también los certificados aportados de Falange y del Alcalde de Manresa, pues que, "lo que en realidad contienen/es una afirmación generica del temor ambiental reinante en la llamada/zona roja".
 -afirma el Supremo-
 -en aquellos *certificados*-

Todo el trabajo de Falange y sus amigos se ha venido abajo en este caso.
 válido,
 El Tribunal Supremo ha declarado ~~eficaz~~ eficaz y subsistente el contrato

leal
 de sociedad; ha reconocido la zona ~~militar~~ al Gobierno de la Republica como base y lugar adecuado para un otorgamiento de caracter juridico, con persistencia ulterior a los incidentes de la guerra; ha rechazado la situación de violencia afirmada por ~~la Falange española~~ ^{estimando} Falange española, ~~por el contrario~~ ^{por el contrario} que, aquel convenio social fué otorgado en condiciones de plena libertad; y no acepta la denominación de "zona roja"/^{con la} que Falange moteja a la que permaneció afecta ^a ~~la~~ Republica, limitandose a referirse a la "llamada" zona roja en aquel documento.

La posición adoptada en esta sentencia por el Tribunal Supremo es digna de consideración. Al rechazar la demagogia falangista y ^{al impedir} el estraperlo ^{al} preparado ~~en~~ amparo de aquella, ha fallado en justicia, contribuyendo al saneamiento de las costumbres, sin olvidar incluso el más discreto ~~uso~~ empleo de los términos del lenguaje. Ojalá pudieramos decir siempre lo mismo. Lo estamos deseando, porque quisieramos ver a las instituciones del Estado desligarse del régimen que las oprime ^{al propio tiempo} que tiraniza a la ciudadanía. Desgraciadamente, no son demasiadas las ocasiones que se nos brindan para poder manifestar nuestra satisfacción, siquiera sea relativa, ante el intento acusado de mejora y superación.

7/6/54